AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
12 MAY 2023
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA ANUAL

Con el fin de tramitar la apertura anual de piscinas de uso público para la temporada 2023, deberá presentarse, a partir del 15 de mayo de 2023, y siempre **ANTES DE LA REAPERTURA DE LA PISCINA**, la siguiente documentación:

1.- TRÁMITES.

a) Cumplimentar el impreso de declaración responsable y comunicación de apertura de piscinas (siendo obligatorio rellenar todos los campos). Se hará directamente en la sede electrónica, no escaneando el documento.
   1. Control inicial de la calidad del agua: analítica conforme a lo indicado en el Anexo I del Real Decreto 742/2013 y en el Anexo II del Decreto 80/1998.
   2. Copia del protocolo de autocontrol de las PISCINAS DE USO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los casos que proceda.
   3. Copia del DNI, CIF o NIF y documentación acreditativa de la representación.
   4. Copia del CIF de la instalación en el caso de que se haya producido alguna modificación o si no se entregó anteriormente.

b) Presentar dicho impreso junto con la documentación solicitada en el mismo, a través de la **Sede electrónica** del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, firmados por el representante legal. **NO SE CONSIDERARÁN CORRECTAS AQUELLAS COMUNICACIONES FIRMADAS POR LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO.**

2.-OBLIGACIONES DURANTE LA TEMPORADA.

Los libros de registro de control sanitario se podrán descargar de la página web municipal.
El libro de registro se deberá cumplimentar diariamente (pH, cloro, lectura de los contadores, etc...) y estará en todo momento, a la disposición de las Autoridades Sanitarias.
Deberán efectuarse los correspondientes análisis que garanticen la calidad del agua de baño, siendo esto **RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

2.1.- CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA.

- Control de rutina de todas las instalaciones: Control diario cumplimentando el LIBRO DE REGISTRO de Control sanitario de piscinas, que podrá descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y estará en todo momento a disposición de las Autoridades sanitarias. Se recuerda la obligatoriedad de cumplimentar diariamente, al menos dos veces, los parámetros exigidos (pH, cloro y lectura de contadores).

- Control **periódico:** análisis mensual, realizado por Laboratorio que cumpla con lo indicado en el artículo 9.2 del Real Decreto 742/2013, de al menos dos muestras de agua –representativas del vaso y del

Registro Entrada: - - CSV:14156217514126723434 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
12 MAY 2023
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

circuito- que incluya los parámetros del Anexo I de dicho Real Decreto, que se presentarán en las siguientes fechas:

- Del 17 al 23 de julio de 2023.
- Del 14 al 22 de agosto de 2023.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS PERIÓDICOS SERÁ CAUSA DE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.

2.2.- SOCORRISTA.

Las piscinas de uso público contarán con un servicio de socorristas debidamente acreditado en número suficiente para cubrir todo el horario de apertura. Dicho personal permanecerá en las instalaciones durante todo el tiempo de funcionamiento de las mismas y su ausencia conllevará la suspensión cautelar de la actividad.

2.3.- DEBER DE INFORMACIÓN.

- Los titulares de las piscinas son los responsables del cumplimiento de todo lo establecido en la legislación vigente, con el objetivo de mantener las condiciones higiénico-sanitarias, la calidad del agua y la seguridad de las instalaciones. Entre las obligaciones que el Real Decreto 742/2013 impone a los titulares se encuentran las de informar de las situaciones de incidencia, conforme a su anexo V, a través de la Inspección Sanitaria.

Si tienen alguna duda relacionada con el vaciado y llenado de las piscinas o la correcta gestión del agua en estas instalaciones, deberán dirigirse al Servicio de Inspección Sanitaria Municipal, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00, o bien en el teléfono 918883300, extensiones : 3852,3854 3860, 3857.

3. REQUISITOS SANITARIOS PARA LA REAPERTURA DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES.

En este documento se establecen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene frente al contagio y expansión de COVID-19 en la reapertura de las piscinas de uso colectivo en nuestro municipio, garantizando el cumplimiento de entre otros, los aspectos recogidos en la ORDEN 576/2022 de 21 abril y la ORDEN 439/2022, de 28 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

" DEBER DE CAUTELA Y PROTECCIÓN:

1. *Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riegos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo establecido en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y a lo dispuesto en esta Orden. El deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad.*

2. *Cualquier persona que experimente alguno de los síntomas más comunes compatibles con COVID-19 deberá limitar las salidas del domicilio y comunicarlo a su servicio sanitario a la mayor brevedad.*
3. *En todos los espacios cerrados de uso público, tanto de titularidad pública como privada, se deberá proporcionar una ventilación adecuada de los espacios con aire exterior y/o renovar el aire de las*

Registro Entrada: - - CSV:14156217514126723434 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
12 MAY 2023
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

dependencias a través de ventilación natural y/o mecánica, minimizando la proporción de aire recirculado cuando se utilice ventilación mecánica.

4. *Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en esta Orden. El incumplimiento de las medidas de prevención y control adoptadas por las autoridades sanitarias, la inobservancia de requerimientos específicos y los comportamientos que ocasionen riesgo sanitario, aunque sean de escasa entidad, podrán ser constitutivas de infracciones tipificadas en la normativa aplicable y ser objeto de las sanciones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en las leyes, previa incoación del correspondiente procedimiento sancionador".*

INSPECCIÓN SANITARIA MUNICIPAL

Registro Entrada: - - CSV:14156217514126723434 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion